



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente.1100140030862019-00791 00

Del acuerdo de transacción que obra en el numeral 28 del expediente digital, aportado por la apoderada judicial de la parte actora, se corre traslado al extremo pasivo por el término de 3 días, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 312 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u> El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>042</u> de hoy <u>07 DE JUNIO DE 2022</u>. La Secretaria, NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO
--

TRANSACCION DEL PROCESO No. 11001400300020150079100

En la ciudad de Bogotá, D.C., a los veinte días del mes de abril de 2022, entre los suscritos **ELIER ANDRES ANDRADE MENESES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.399.888 de Pasto, actuando como la parte demandante en el proceso Ejecutivo Singular de 2019-00791 en contra del señor **DIEGO ANDRES GONZALEZ MARTINEZ** identificado con cédula de ciudadanía C.C. 1.075.230.725 expedida en Neiva, manifiesten realizar la transacción cuyo fin hacer un acuerdo de pago de un dinero adeudado, planteado de la siguiente manera:

El demandante y el demandado acordaron el pago de la obligación incluyendo capital e intereses en **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000)** los cuales fueron consignados a la cuenta bancaria dejando como capital \$ 2.600.000 el indicado en la demanda y los \$ 900.000 como intereses adeudados, para un total de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS**, dineros que ya fueron consignados al señor **ELIER ANDRES ANDRADE MENESES** a través de su apoderada **MONICA MUÑOZ VELASCO** identificada con C.C. 34.599.956 en la cuenta Bancolombia Ahorros 69674925383 con fecha 25 de marzo de 2022 y el 05 de abril en su totalidad.

Adicionalmente se acordó entre las partes, que después de suscribir esta transacción el señor demandante a través de su apoderada cuenta con 03 días para radicar este documento en el Juzgado Ochenta y seis Civil Municipal transformándose transitoriamente en Juzgado 68 de pequeñas causas y competencia múltiple, con el fin de suspender la medida cautelar EMBARGO que se encuentra pendiente en este juzgado y por lo tanto se solicita dar por terminado el proceso.

Se deja claro que este documento hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

Se anexa copia de la consignación del pago acordado.

DEMANDANTE:


ELIER ANDRES ANDRADE MENESES
C. 98.399.888 Expedida en Pasto


MONICA MUÑOZ VELASCO
APODERADA

DEMANDADO


DIEGO ANDRES GONZALEZ MARTINEZ
C.C. 1.075.230.725 expedida en Neiva

**ELEGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y
CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**
Artículo 68 Decreto Ley 950 de 1976 y Decreto 1005
de 2015

10301204

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el día siete (7) de
mayo de dos mil veintidos (2022), en la Primera Sección y Nuevo 795 del
Circulo de Bogotá D.C., comparecieron: **ABRAHAM GONZALEZ
MARTINEZ**, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUB 1475230725 y
declara que la firma que aparece en el presente documento es suya y el
contenido es cierto.



-----Copia autógrafa-----

44407941681
17/05/2022 - 16:58:52

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 015 de 2012, el compareciente
ha sido identificado mediante rotograma biométrico en línea de su huella dactil
con la información biográfica y biométrica de la Base de Datos de la
Registraduría Nacional del Estado Civil.



JOSÉ ANDRÉS CARRERA RAMÍREZ
Notario, Sección y Nuevo 795 del Circulo de Bogotá
D.C.



Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8f245d8aff9c15e4c506d1218e7374fe5f8224bf89943c9b18e918449a921de**

Documento generado en 05/06/2022 10:35:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>